

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los inmuebles citados, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 562-11 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en Montecristí, para ser utilizadas en la ejecución y desarrollo del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgos para Familias Afectadas por Inundaciones en dicho municipio, a ser llevado a cabo por el Programa Solidaridad del Gabinete de Políticas Sociales y la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-11

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como uno de sus objetivos el promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social, que permitan la reubicación de los poblados que se encuentran en zonas afectadas por inundaciones que ponen en peligro las vidas y bienes de sus ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Programa Solidaridad, del Gabinete de Políticas Sociales del gobierno dominicano, constituido mediante el Decreto No. 1082-04 y la Junta de Andalucía, han desarrollado a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgo para Familias Afectadas por Inundaciones en la provincia Montecristi, el cual contempla la construcción de 200 soluciones habitacionales, construcción y ampliación de la escuela, construcción de un centro médico de salud, electrificación de la zona, comunicación, dotación de agua potable, construcción de una red vial, áreas verdes, áreas de recreación y otros servicios, con la finalidad de reubicar los poblados de Higüero y La Cruz, de esta provincia, los cuales se encuentran dentro de una zona de alto riesgo de inundaciones.

CONSIDERANDO: Que el Programa Solidaridad, del Gabinete de Políticas Sociales del gobierno dominicano se encuentra actualmente en posesión de una porción de terreno con área superficial de 136,764.59 metros cuadrados, localizada dentro del ámbito de la Parcela No. 264, del Distrito Catastral No. 6, del municipio de Montecristi, con las siguientes colindancias: al Norte, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; al Sur, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; al Este, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; y al Oeste, resto de la misma Parcela.

CONSIDERANDO: Que resulta de alto interés social la ejecución y desarrollo dentro de la porción de terreno descrita en el considerando anterior, del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgo para Familias Afectadas por Inundaciones en la provincia Montecristi.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 y 129, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Se declara de utilidad pública e interés social la dedicación exclusiva de la porción de terreno que se describe a continuación, a la ejecución y desarrollo del **Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgo para Familias Afectadas por Inundaciones en la provincia Montecristi:**

“Porción de terreno con área superficial de 136,764.59 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 264, del Distrito Catastral No. 6, del municipio de Montecristi, con las siguientes colindancias: al Norte, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; al Sur, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; al Este, resto de la Parcela No. 264, del D.C. No. 6; y al Oeste, resto de la misma Parcela”.

PÁRRAFO: Los terrenos descritos precedentemente se encuentran dentro de la siguiente ruta georeferenciada:

<i>PROYECCIONES UTM ZONA 19 NORTE</i>		
<i>Est</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	236395.44	2189950.24
2	236390.34	2189961.80
3	236396.66	2189983.74
4	236404.73	2190000.60
5	236439.59	2190057.12
6	236449.52	2190075.19
7	236454.71	2190099.37
8	236468.00	2190128.86
9	236492.42	2190170.03
10	236507.73	2190188.93
11	236518.15	2190194.97
12	236526.68	2190197.16
13	236539.66	2190198.14
14	236571.04	2190193.45
15	236583.86	2190194.69
16	236592.10	2190196.89
17	236610.22	2190202.60
18	236625.55	2190210.19
19	236644.11	2190219.56
20	236654.41	2190222.11
21	236664.03	2190226.21
22	236674.18	2190228.26
23	236681.79	2190229.27
24	236699.16	2190229.30
25	236727.63	2190233.34

26	236762.06	2190237.22
27	236867.03	2190239.48
28	236942.33	2190236.02
29	236992.75	2190228.27
30	237046.29	2190220.20
31	237046.19	2190201.28
32	237016.35	2190166.41
33	236960.72	2190096.64
34	236937.76	2190066.83
35	236915.00	2190032.07
36	236865.68	2189961.48
37	236858.36	2189942.30
38	236844.98	2189924.30
39	236779.54	2189938.26
40	236721.88	2189959.96
41	236674.60	2189980.26
42	236660.37	2189980.49
43	236631.93	2189982.11
44	236620.63	2189984.72
45	236590.44	2189975.04
46	236582.72	2189971.11
47	236559.08	2189965.39
48	236553.31	2189965.01
49	236547.34	2189965.37
50	236545.27	2189962.35
51	236542.40	2189952.75
52	236538.16	2189940.76
53	236526.69	2189934.76
54	236521.00	2189935.11
55	236504.02	2189940.54
56	236479.54	2189946.64
57	236422.17	2189948.23

ARTICULO 2. El Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Mitigación de Riesgo para Familias Afectadas por Inundaciones en la provincia Montecristi, tiene por finalidad la reubicación de los poblados de Higüero y La Cruz, de la provincia Montecristi, para lo cual contempla la construcción de 200 soluciones habitacionales, construcción y ampliación de

la escuela, construcción del centro médico de salud, electrificación de la zona, comunicación, dotación de agua potable, construcción de una red vial, aéreas verdes, áreas de recreación y otros servicios.

ARTICULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano, por intermedio del **Programa Solidaridad, del Gabinete de Políticas Sociales del Gobierno Dominicano**, entre en completa posesión del inmueble indicado, con la finalidad de que se puedan iniciar sin demora los trabajos señalados.

ARTICULO 4. Envíese a la Vicepresidencia de la República, Coordinadora General de Gabinete de Políticas Sociales del gobierno dominicano, al Director General del Programa Solidaridad, al Director General de Catastro Nacional, y al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

DR. RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República
En ejercicio del Poder Ejecutivo